



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0052/2021/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

--- Con fecha veintidós de junio del año en curso, se recibió en el correo electrónico institucional de este Órgano Garante, el oficio número SA/UT/70/2022, firmado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz, en su calidad de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración; mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno.-----

--- Ahora bien, del análisis realizado a la información que remitió el Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, se tiene que no cumple a cabalidad la resolución emitida por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; toda vez que, solicitó la información a la Dirección Administrativa y al Coordinador de Servicios, áreas que consideró pueden poseerla; mismas que manifestaron que no cuentan con la información requerida por la parte Recurrente; sin embargo, es notorio que no efectuaron una búsqueda exhaustiva de dicha información, puesto que no hay elementos suficientes para generar en la parte Recurrente la certeza del carácter exhaustivo y minucioso de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente; pues no basta con manifestar que no se encontró la información, sino que se debe motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las **circunstancias que fueron tomadas en cuenta**, es decir, el **tiempo, modo y lugar**; como lo establece el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados reiterado vigente, con número de control SO/004/2019, Materia: Acceso a la Información Pública; Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06; Segunda Época; Actualización catorce de julio de dos mil veintidós; emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

*"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia*



*de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar, en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.*

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 4281/16 y 4288/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos Comisiónada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 2014/17. Sesión del 03 de mayo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Policía Federal. Comisionado Ponente Rosendo Viguera. Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisiónada Ponente Areli Cano Guadiana."

-- En este sentido, los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establecen la manera en que los sujetos obligados deben realizar Declaratoria de Inexistencia de la Información:

**"Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

**"Artículo 139.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

**"Artículo 118.** Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;
- Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación





*de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular, no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*

*IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda."*

- - - En consecuencia, es procedente requerir al Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo de cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno; efectuando una nueva búsqueda de la información en las diversas áreas que considere pueden poseer la información; en caso de encontrarla le sea entregada a la parte Recurrente, en caso contrario, deberá elaborar su acta de Declaratoria de Inexistencia de la Información, debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia; mismo que deberá tomar en consideración lo establecido en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; remitiendo a este Órgano Garante, el o los oficios a través de los cuales requirió la información al área o áreas competentes, así como la respuesta emitida por las mismas; lo anterior con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

*"Artículo 52. Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, **exhibiendo las constancias que lo acrediten** y copia de la información entregada al Recurrente, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica."(sic.)*

- - - Dichas respuestas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, mismos que deberán contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, tal como lo prevé el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por último, deberá remitir o anexar el o los documentos con los

que acredite haber notificado a la parte Recurrente así como la información proporcionada al mismo a fin de corroborar tal hecho.-----

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo ordenado en los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

**ACUERDA:**-----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número SA/UT/70/2022, y sus anexos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 35, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, feneció el veintidós de junio de dos mil veintidós; por lo que se tiene al Director Jurídico Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración, dando respuesta en tiempo y forma, más no así el debido cumplimiento a la misma, puesto que dicha respuesta fue emitida de manera parcial.-----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número SA/UT/70/2022, signado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz, en su calidad de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretaría de Administración**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

- - - **CUARTO.** Se requiere al Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, a que instruya a su Titular de la Unidad de Transparencia a que efectúe una





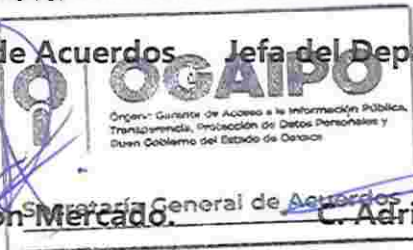
nueva búsqueda de la información en las áreas que considere puedan poseer la información para que, en caso de encontrarla le sea entregado a la Parte Recurrente; en caso contrario, emita su respectiva Declaratoria de Inexistencia de la Información, debiendo acompañar el o los oficios con el que solicitan la información y la respuesta proporcionada, mismas que deberán contener los elementos mínimos establecidos en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información así como la notificación practicada a la parte Recurrente; lo anterior para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha citada con antelación; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos** **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.** **C. Adriana Reyes Martínez.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0052/2021/SICOM.

LAPM/ccjt



**SE CUMPLE RESOLUCIÓN R.R.A.I 0052 2021 SICOM**

De: unidad.transparencia.administración@oaxaca.gob.mx  
Fecha: 21/06/2022 18:06  
Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

BUEN TARDE. SE ENVIA EL ANEXO SA UT 70 2022, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022.

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y

BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE:

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente de recurso de revisión R.R.A.I./0052/2021/SICOM; por esa razón le manifiesto que mediante oficio SA/UT/69/2022 de fecha veinte de junio del año en curso, se notificó al solicitante mediante el correo electrónico [REDACTED] Anexo la documentación que acredita dicha notificación enviado a la recurrente.

Art. 116 LGTAIP Y 56  
LTAIPEO.

Por medio del presente descrito, atentamente solicito:

UNICO: Tenerme por cumplida la resolución emitida en el presente expediente y archivar al mismo como totalmente concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

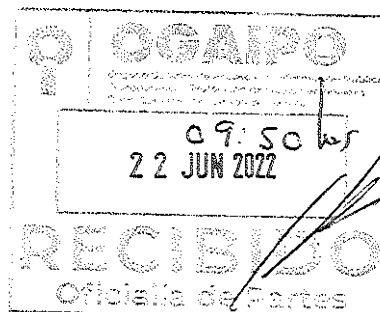
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

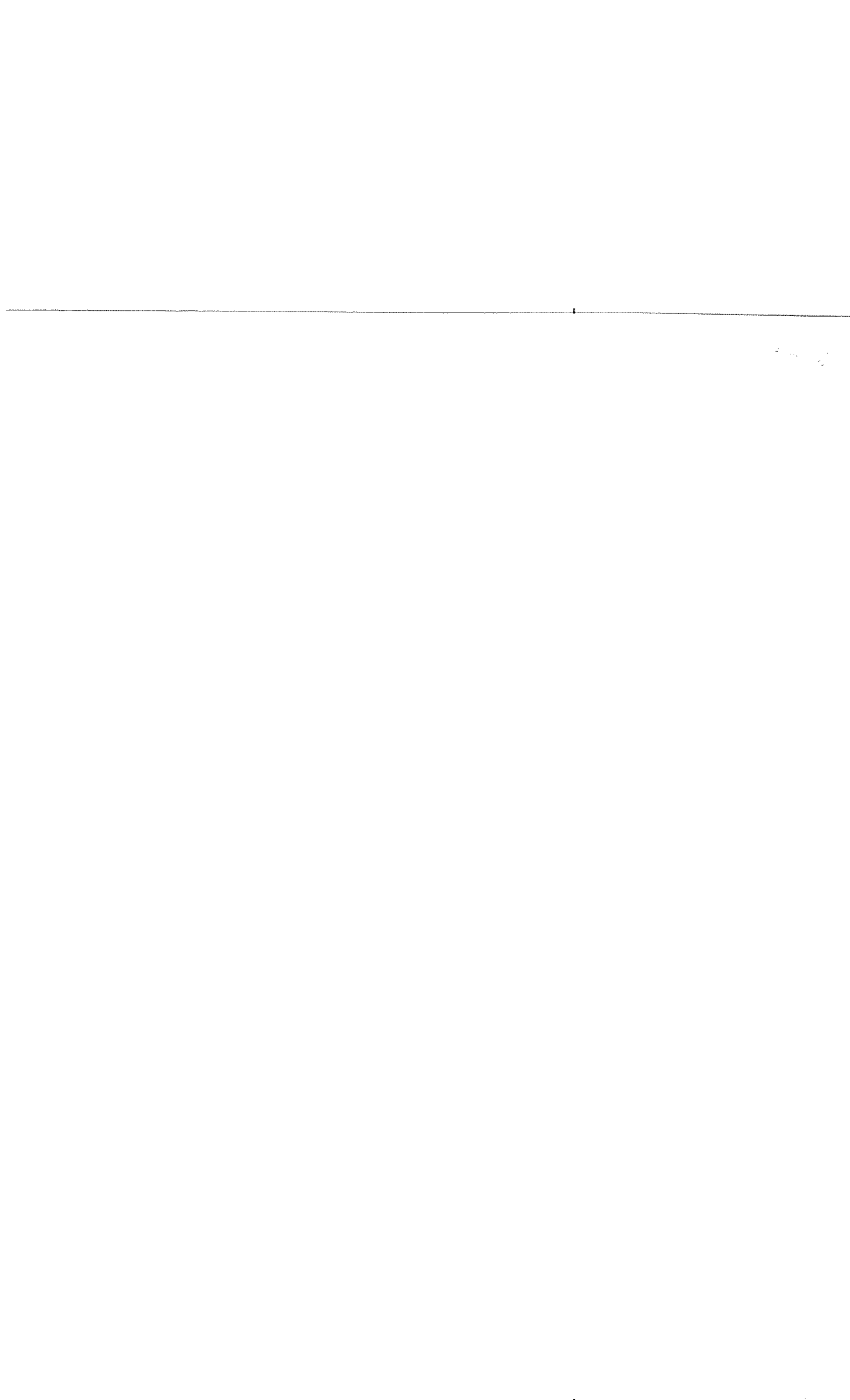
LIC. CARLOS ALBERTO MEIX UEIRO RUÍZ

DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD

DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



Adjuntos (1 archivo, 10.9 MB)  
- OFICIOSA UT 70 2022.pdf (10.9 MB)





Oficio No. SA/UT/70/2022  
Expediente Externo: R.R.A.I.0052/2021/SICOM  
Asunto: Se remite información.  
Tlaxiáctec de Cabrera, Oax. A 20 de junio de 2022.

**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente de recurso de revisión R.R.A.I./0052/2021/SICOM; por esa razón le manifiesto que mediante oficio SA/UT/69/2022 de fecha veinte de junio del año en curso, se notificó al solicitante mediante el correo electrónico [REDACTED] Anexo la documentación que acredita dicha notificación enviado a la recurrente.

Art. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO.

Por medio del presente descrito, atentamente solicito:

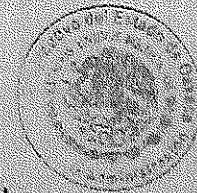
UNICO: Tenerme por cumplida la resolución emitida en el presente expediente y archivar al mismo como totalmente concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

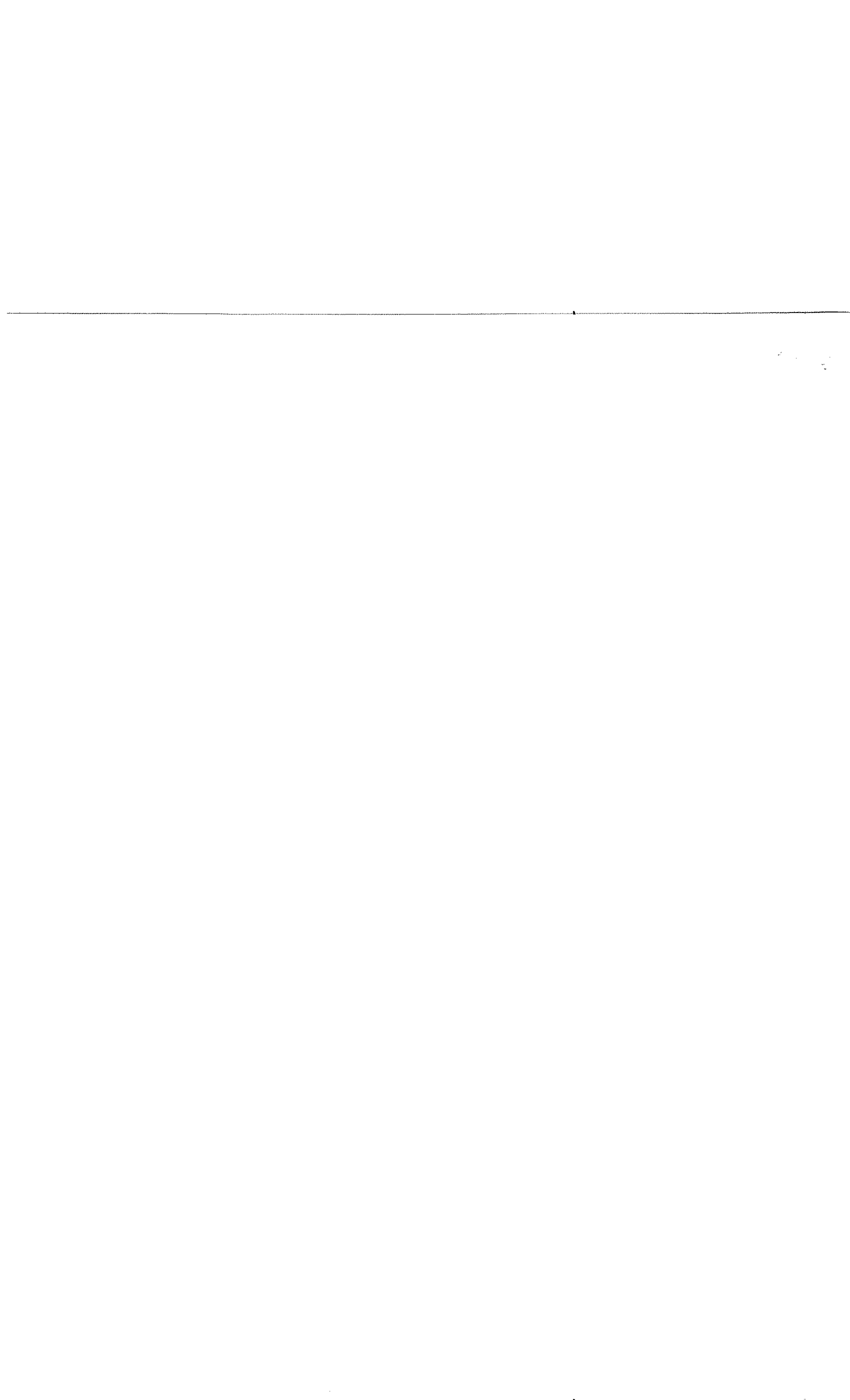
**LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ,**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD**  
**DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
2022-2022

Con copia para: G.G.P. - Lic. Mariana Erandi Nasser Piltayro, Secretario de Administración. Para su superior conocimiento.  
Expediente y Minutario

Autorizó	Validó	Revisó	Elaboró
CASB	JPA	JPA	JPA





21/6/22, 17:05

Gobierno del Estado de Oaxaca :: SE CUMPLE ACUERDO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS

Asunto

**SE CUMPLE ACUERDO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS**

De <unidad.transparencia.administracion@oaxaca.gob.mx>

Destinatario <[REDACTED]>

Fecha 2022-06-21 17:57

• OFICIO SA UT 69 2022.pdf (~5,8 MB)

BUENA TARDE, ANEXO AL PRESENTE EL ARCHIVO DE LAS DOCUMENTALES. SE SOLICITA ACUSE DE RECIBO.

RECURRENTE [REDACTED]

FOLIO DE SOLICITUD 01371420.

[REDACTED]

P R E S E N T E.

At. 116  
LGTAP Y 58  
LTAPEO

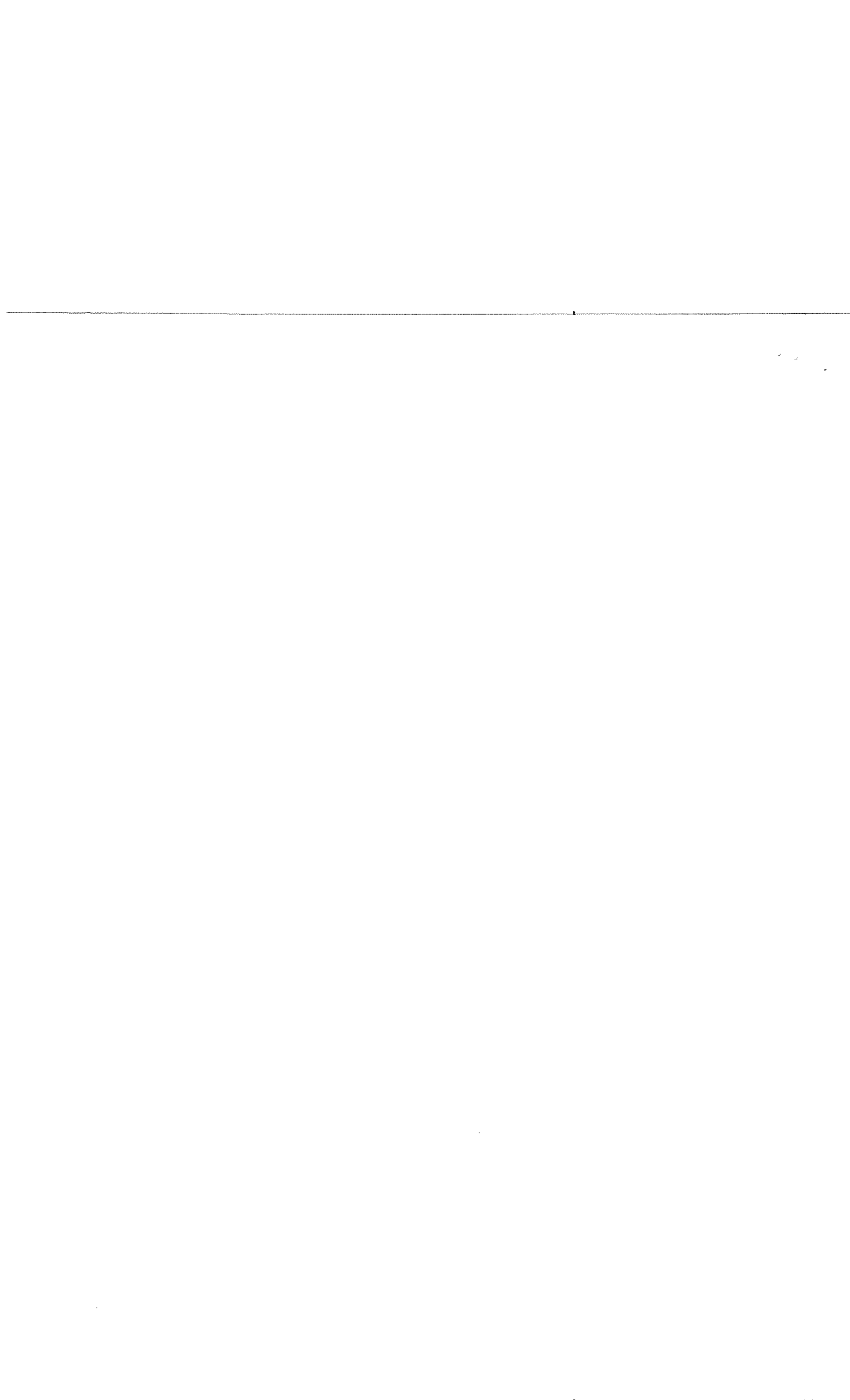
Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil veintidos, a la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil veintuno, emitida por el Organo Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente R.R.A.I./0052/2021/SICOM, por el resultado PRIMERO, por tal razón manifiesto lo siguiente:

En atención al estado en que se encuentra el expediente que obra en esta Unidad de Transparencia; por lo ordenado, me permito remitir al recurrente en tiempo y forma, los siguientes documentos:

1.- Oficios de número SA/UT/38/2021 y SA/UT/39/2021, ambos de fecha quince de febrero del año dos mil veintuno, emitidos por el Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, a la Dirección Administrativa y a la Coordinación de Servicios y Mantenimiento de la Secretaría de Administración, mediante el cual se solicita la disposición de la información concerniente al tema que nos ocupa y la remita a la Dirección Jurídica, para otorgar la respuesta al solicitante.

2.- Oficios de nomenclatura SA/DA/0264/2021 y SA/GSM/045/2021, de fechas diecisiete y diecinueve de febrero del año dos mil veinte respectivamente, en donde se da respuesta a los oficios mencionados en el punto 1, por las áreas resguardantes de la Secretaría de Administración, ambos signados por el Director Administrativo y el Coordinador de Servicios y Mantenimiento de la Secretaría de Administración, mediante el cual manifestaron lo siguiente: "se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información que solicita, no encontrándose dentro de los archivos de esta Dirección Administrativa y de las áreas que lo conforman, el contrato y/o convenio de cancelación para la construcción del túnel navideno en la Ciudad de Oaxaca," y "que después de hacer una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta Coordinación, no se encontró el CONTRATO DE CANCELACION PARA LA CONSTRUCCION DEL TUNEL NAVIDENO EN LA CIUDAD DE OAXACA."

Lo anterior con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de folio 01371420.







Oficio No SA/UT/69/2022  
Expediente Externo. R.R.A.1.0052/2021/SICOM  
Asunto: Se remite información.  
Tlaxiaco de Cabrera, Oax. A 20 de junio de 2022.

RECURRENTE [REDACTED]  
FOLIO DE SOLICITUD 01371420.  
[REDACTED]  
PRESENTE.

Art. 116  
LGTAIP Y 56  
LTAIPEO.

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil veintidos, a la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente R.R.A.1/0052/2021/SICOM, por el resultando PRIMERO, por tal razón manifiesto lo siguiente:

En atención al estado en que se encuentra el expediente que obra en esta Unidad de Transparencia; por lo ordenado, me permito remitir al recurrente en tiempo y forma, los siguientes documentos:

1. - Oficios de número SA/UT/38/2021 y SA/UT/39/2021, ambos de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, emitidos por el Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, a la Dirección Administrativa y a la Coordinación de Servicios y Mantenimiento de la Secretaría de Administración, mediante el cual se solicita la disposición de la información concerniente al tema que nos ocupa y la remita a la Dirección Jurídica, para otorgarla respuesta al solicitante.

2. - Oficios de nomenclatura SA/DA/0264/2021 y SA/CSM/045/2021, de fechas diecisiete y diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno respectivamente, en donde se da respuesta a los oficios mencionados en el punto 1, por las áreas resguardantes de la Secretaría de Administración, ambos signados por el Director Administrativo y el Coordinador de Servicios y Mantenimiento de la Secretaría de Administración, mediante el cual manifiestan lo siguiente: "se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información que solicita, no encontrándose dentro de los archivos de esta Dirección Administrativa y de las áreas que lo conforman, el contrato y/o convenio de cancelación para la construcción del túnel navideño en la Ciudad de Oaxaca." y "que después de hacer una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta Coordinación, no se encontró el CONTRATO DE CANCELACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL NAVIDEÑO EN LA CIUDAD DE OAXACA."

Lo anterior con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de folio 01371420.

Sin más por el momento, me despido de Usted brindándole un cordial saludo

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO BIEN ES LA PAZ"

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

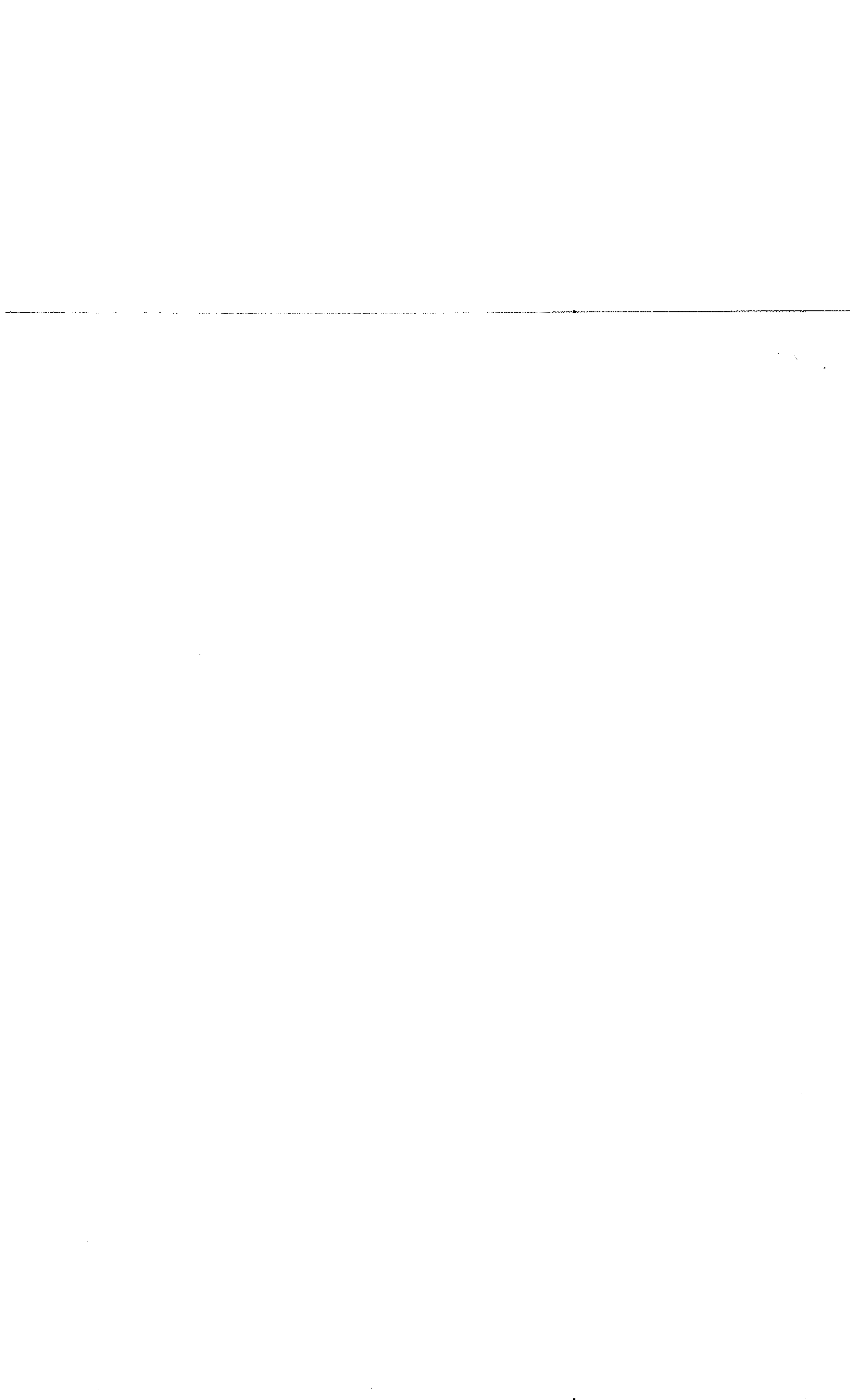


SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Con copia para: C.C.P. - Lic. Mariana Erandi Nassar Pineda, - Secretaría de Administración - Para su superior conocimiento.

Autorizó	Validó	Revisó	Elaboró
CAMR	JRN	JRN	JRN

Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 3,  
C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10882-10898





2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2 COVID-19"

Oficio No. SA/UT/38/2021

Asunto: Se solicita información.

Tlaxiaco de Cabrera, Oax. a 15 de febrero de 2021.

ING. MANUEL ESTRADA MONTAÑO,  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.



Por medio del presente oficio me dirijo a Usted con el debido respeto y la finalidad de hacer de su conocimiento que a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT), se recibió la solicitud con folio 01371420 que a la letra dice:

*"Quiero recibir el contrato y el convenio de cancelación para la construcción del túnel navideño en la Ciudad de Oaxaca" (SIC.)*

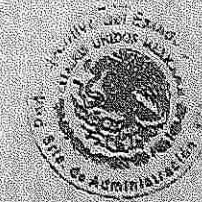
Es por tal razón que solicito su amable apoyo para que de conformidad con las facultades de la dirección a su digno cargo y dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la notificación del presente, comunique la disponibilidad de la información concerniente al tema que nos ocupa y la remita a la recepción de la Dirección Jurídica, lo anterior para otorgar a la brevedad posible la respuesta al solicitante.

Lo anterior en términos del artículo 13 y 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo en el Estado, publicado el siete de diciembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

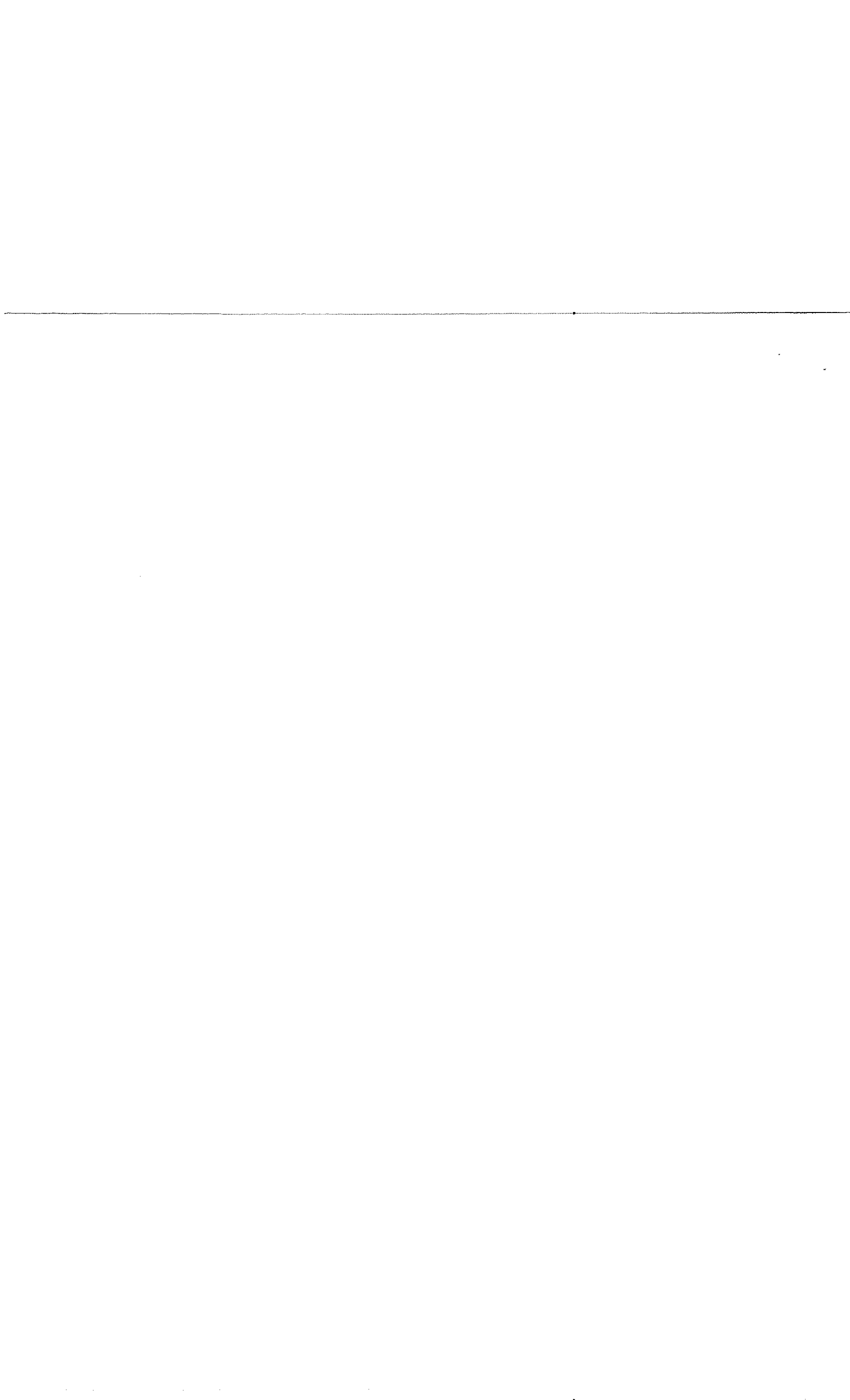
LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ,  
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



Con copia para: C.C.P.

- Actuario José Germán Espinosa Santibáñez. - Secretario de Administración. - Para su superior conocimiento.

AUTORIZADO	VALIDO	REVISADO	ELABORADO
CAMR	CAMR	CPJM	CPJM





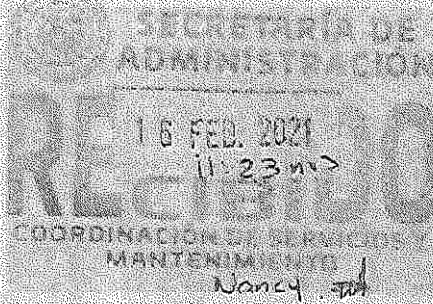
2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Oficio No. SA/UT/39/2021

Asunto: Se solicita información.

Tlaxiaco de Cabrera, Oax. a 15 de febrero de 2021.

**C. JOSÉ ÁNGEL ÁLVAREZ GONZALEZ.**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO**  
**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**  
**P R E S E N T E.**



Por medio del presente curso me dirijo a Usted con el debido respeto y la finalidad de hacer de su conocimiento que a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT), se recibió la solicitud con folio 01371420 que a la letra dice:

*"Quiero recibir el contrato y el convenio de cancelación para la construcción del túnel navideño en la Ciudad de Oaxaca" (SIC.)*

Es por tal razón que solicito su amable apoyo para que de conformidad con las facultades de la dirección a su digno cargo y dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la notificación del presente, comunique la disponibilidad de la información concerniente al tema que nos ocupa y la remita a la recepción de la Dirección Jurídica, lo anterior para otorgar a la brevedad posible la respuesta al solicitante.

Lo anterior en términos del artículo 13 y 70 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo en el Estado, publicado el siete de diciembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO A VOTO ES LA PAZ"**

**LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**



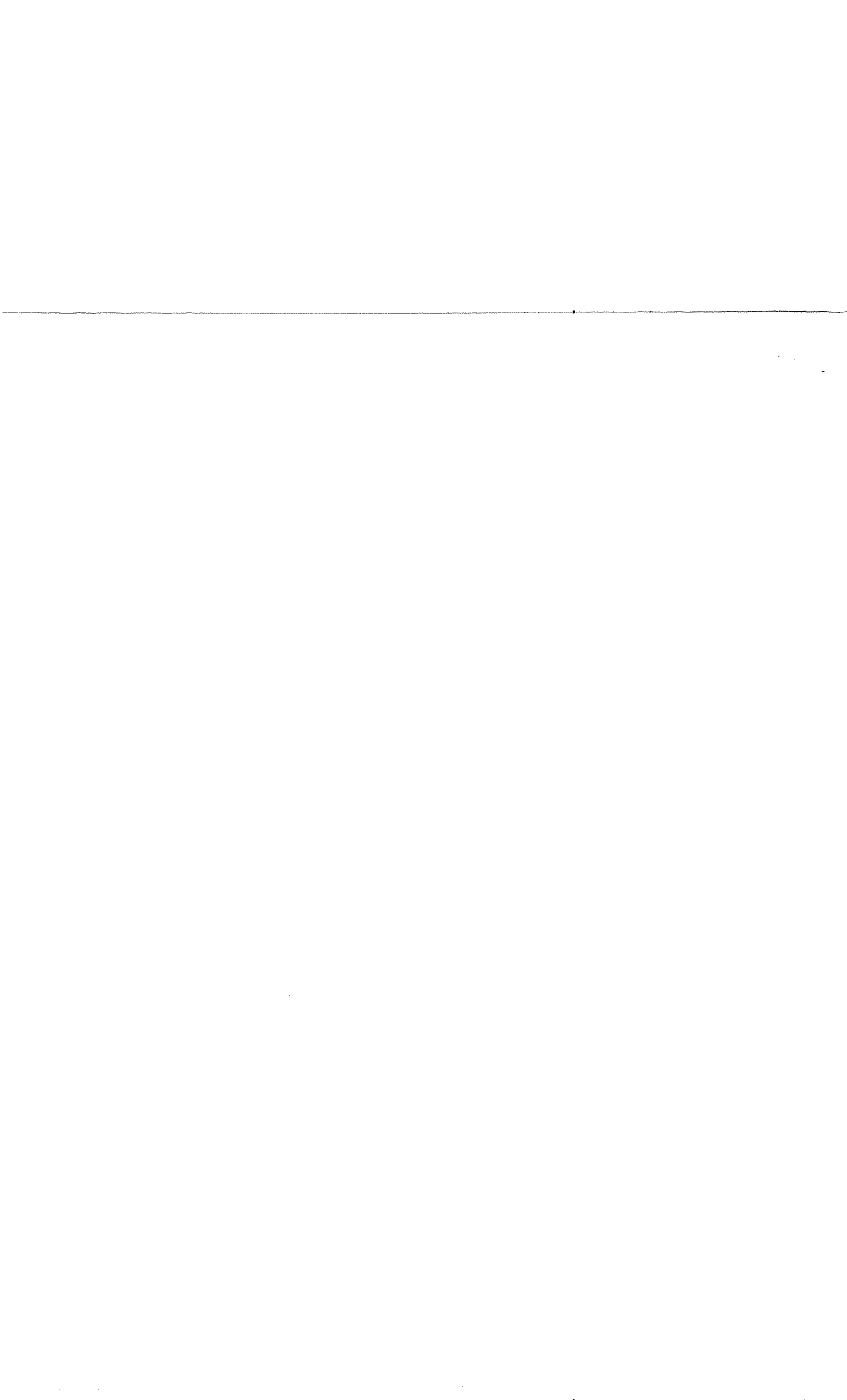
**SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**2017 - 2022**

Con copia para: C.C.P.

- Actuario José Germán Espinosa Santibáñez. - Secretario de Administración. - Para su superior conocimiento.

AUTORIZADO	VÁLIDO	REVISADO	ELABORADO
EMM	CAMR	MM	MM

Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 2,  
C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10648





100 MUEVA

245



ADMINISTRACIÓN  
Secretaría de  
Administración

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Oficio No. SA/DA/0264/2021  
Asunto. Respuesta a circular SA/UT/38/2021

Tlalixtac de Cabrera, Oax., 17 de febrero de 2021.

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ,  
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
RECEBIDO  
14:32 hrs  
22/2/2021

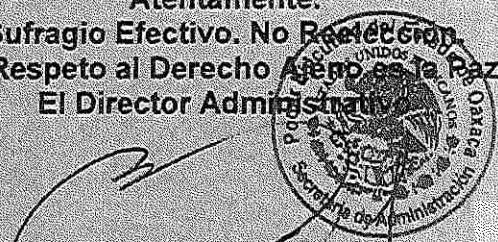
www.oaxaca.gob.mx

En atención a su similar SA/UT/38/2021, relativo a la solicitud de acceso de información realizada a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT), número de folio 01371420, en el que solicita "EL CONTRATO Y EL CONVENIO DE CANCELACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL NAVIDEÑO EN LA CIUDAD DE OAXACA", le comunico lo siguiente:

Se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información que solicita, no encontrándose dentro de los archivos de esta Dirección Administrativa y de las áreas que lo conforman, el contrato y/o convenio de cancelación para la construcción del túnel navideño en la Ciudad de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

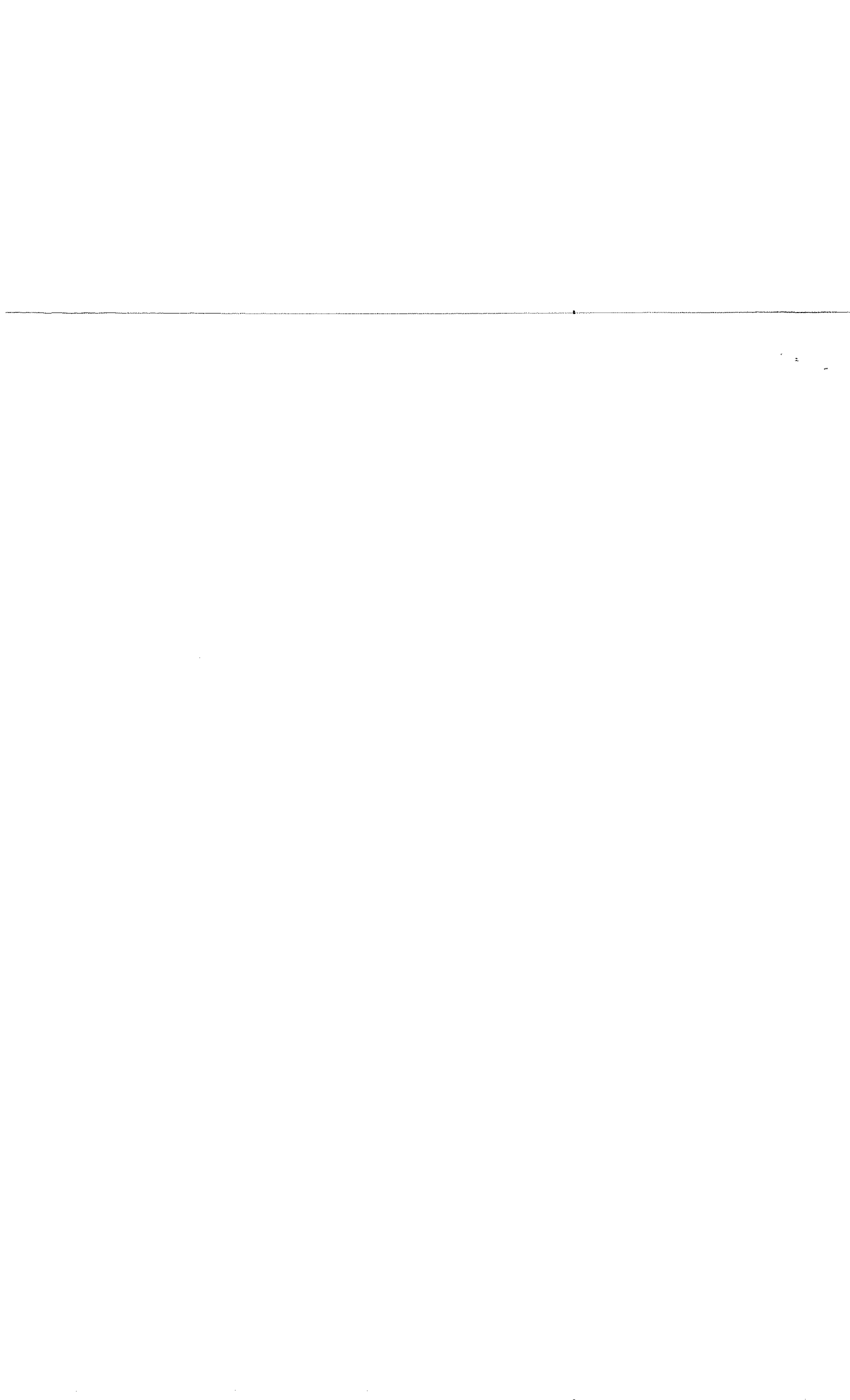
Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"  
El Director Administrativo



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ING. MANUEL ESTRADA MONTAÑO

C.C.P.- C.P. Luciano Enrique López de la Rosa.- Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica.- Paralelo noviembre  
L.A. Heidi Piñón Orozco.- Jefa del Departamento de Control Presupuestal.- Mismo fin.  
Lic. Manuel Medina Fuentes.- Jefe del Departamento de Contratos.- Mismo fin.  
MEM/ggs.







Oficio No. SA/CSM/045/2021  
Asunto: Respuesta a solicitud de información  
Tlaxiaco de Cabrera, Oax., a 19 de febrero de 2021.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
23 FEB 2021 13:21 hrs  
J. Ochoa

**RECIBIDO**  
LIC. CARLOS ALBERTO MENDUEIRO RUIZ  
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención al oficio número SA/UT/39/2021 procedente de la Dirección Jurídica, Unidad de Transparencia de esta Secretaría, me permito informarle que con base al oficio No. SA/CSM/DCRI/08/2021 suscrito por el Jefe de Departamento de Conservación y Remodelación de Inmuebles, que después de hacer una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta Coordinación, no se encontró el CONTRATO de referencia ni CONVENIO DE CANCELACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL NAVIDEÑO EN LA CIUDAD DE OAXACA.

Lo anterior, en términos dispuestos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y  
MANTENIMIENTO

C. JOSE ANGEL ALVAREZ GONZALEZ

C.C.P. A/c. Víctor Manuel Domínguez Robles, Jefe de Depto. De Conservación y Remodelación de Inmuebles. Para conocimiento Expediente y Minutario.

ANTONZO VALBO REISO CLABORO  
VAAG FOC5 EDC5 VMDR

